

DOCUMENTOS

IMPORTANTE PARA TODOS LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes que hayan participado en las **convocatorias de los años 2006 y/o 2007 y/o 2008** (General de Especialidades o de Enfermería) y **siempre que se hubieran presentado al examen y hubieran obtenido número de orden** en las Relaciones Definitivas de Resultados (es decir, no aparecían como EXCLU), **no es necesario** que presenten **ni el título ni la Certificación Académica Personal**. Únicamente deben presentarla en el caso de aportar méritos académicos nuevos (Tesis Doctoral), o no incluidos en el expediente del año anterior. Estos criterios **también son de aplicación** en el caso de las Certificaciones **de méritos profesionales** de Enfermería. **Si que deben aportar** el resto de la documentación junto con el Modelo 790.

Cuando las certificaciones académicas de Licenciados o Diplomados o las de méritos profesionales de Enfermería se hayan obtenido en el extranjero, deberán aportarse debidamente **legalizadas y con traducción jurada** si el idioma de la certificación no es español.

-Modelo 790 de solicitud www.msps.es/fse/modelo790 debidamente cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria. Este último requisito no afecta a los aspirantes exentos del pago de la tasa, que lo sustituirán por los documentos acreditativos de su condición.

Cuando **las solicitudes se presenten en el extranjero** a través de las oficinas consulares, deberá adjuntarse a la solicitud, documento acreditativo del ingreso de la tasa mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta restringida de recaudación, abierta en la entidad financiera "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA, S.A.)", siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones que se originen por dicha transferencia:

SWIFT BBVA ES MM IBAN ES48 0182 9071 0202 0000 0827

-Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Se debe presentar en el plazo establecido de presentación de instancias. Cuando se trate de **aspirantes nacionales de países no comunitarios**, deben aportar además, en los casos que proceda la **Declaración Jurada**. La no aportación de estos documentos es causa de **No admisión**.

Los aspirantes incluidos en alguno de los grupos que se especifican más adelante, pueden optar por no presentar la fotocopia compulsada de su documento de identificación y marcar la opción "NO" en la casilla correspondiente del Modelo 790 de solicitud. Al utilizar esta opción, el aspirante está dando su consentimiento expreso para que sus datos sean verificados mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en los términos previstos en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprimen las fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, desarrollado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Aspirantes que pueden optar por la no presentación de la fotocopia compulsada de su documento de identificación:

1-Aspirantes de nacionalidad española

2- Aspirantes ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra, siempre que estén inscritos en el Registro Central de Extranjeros o que dispongan del certificado del derecho a residir en España con carácter permanente

3-Ciudadanos de países no comunitarios que dispongan de Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión

4-Ciudadanos nacionales de países no comunitarios que dispongan de Tarjeta de Identidad de Extranjero en situación de estancia por estudios o de residencia.

-Fotocopia compulsada del título de Licenciado o Diplomado, o del recibo de abono de las tasas para la expedición del mismo, o de la homologación del Ministerio de Educación en el caso de títulos obtenidos en el extranjero. Los ciudadanos de **países comunitarios** aspirantes a plazas de médicos o enfermería, pueden solicitar en el Ministerio de Educación, el reconocimiento para el ejercicio profesional, que es un trámite más rápido que la homologación y es válido para participar en estas pruebas selectivas. Si no puede aportar este documento junto con la instancia, se le **admitirá condicionalmente** al examen.

-Fotocopia compulsada de documento de la solicitud de homologación o reconocimiento, debidamente registrada por el Ministerio de Educación, Embajadas, Consulados, etc. La fecha tope para presentar la solicitud de homologación será la que coincida con el último día del plazo que se establezca en las Órdenes de Convocatoria para la presentación de solicitudes.

-Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal (excepto aspirantes a plazas de Radiofísicos hospitalarios) **de los estudios de licenciatura o diplomatura** (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO). Si no puede aportar este documento junto con la instancia pero sí aporta el título, se le dará un baremo de 1, es decir, como si todas las notas fueran aprobados. Cuando las certificaciones académicas se refieran a **estudios cursados en universidades extranjeras**, deberán presentarse en el documento oficial expedido por la Universidad debidamente legalizado y con traducción jurada, en el que debe figurar además, la tabla de calificaciones utilizada por dicha Universidad.

-Fotocopias compulsadas de los Diplomas requeridos en la Orden de Convocatoria, que acrediten un conocimiento suficiente del idioma, para aquellos aspirantes que sean nacionales de países cuya lengua oficial no sea el castellano. Pueden acreditarlo mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Diploma de español "nivel intermedio" o diploma de español "nivel superior" expedido con carácter oficial por el Instituto Cervantes según lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de noviembre de 2002.

2. Certificado de Nivel intermedio (B.1) o de Nivel avanzado (B.2) de español como lengua extranjera expedido por una escuela oficial de idiomas del Estado español o por la Administración educativa competente de la correspondiente comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

-Renuncia previa para los residentes en formación. Certificado original o fotocopia compulsada del documento de renuncia en el que deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente, en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación, **que no podrá ser posterior a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.** La no aportación de este documento será causa de **No admisión.**

-Fotocopia compulsada de la/s Certificación/es Académica/as Personal/es (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO, salvo el Título de Doctor en su caso) **de Tesis Doctorales.** La calificación de la Tesis Doctoral, **debe haberse obtenido como fecha tope el día que finaliza el plazo de presentación de instancias. Los Títulos de Doctor obtenidos en el extranjero**, deben estar homologados por el Ministerio de Educación, no pudiendo superar la fecha de homologación la del día que finaliza el plazo de presentación de instancias.

- **Certificados originales o fotocopias compulsadas de méritos profesionales de los diplomados en Enfermería**, de los que solamente se valoran los servicios prestados hasta el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden de Convocatoria. Los modelos de certificado se pueden obtener a través de esta página web. Cuando las certificaciones correspondan a **actividad profesional realizada en el extranjero**, deberán presentarse los documentos debidamente legalizados y con traducción jurada.

Esta información no tiene carácter de notificación administrativa